

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERAN LOS CENTRO DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La presente, diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la atenta consideración de esta asamblea; la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

Hoy en día los casos de maltrato animal son cada vez más frecuentes. Este concepto abarca todas aquellas acciones de crueldad y de violencia infringidas por el hombre a otros animales con ensañamiento y de manera injustificada, y que generan un gran rechazo social.

El maltrato animal aparece mencionado en el artículo 3 de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES aprobada por la UNESCO y la ONU en octubre de 1978: *"Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia."*

En nuestro país tanto la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México como la Ley General de Vida Silvestre, en sus artículo 3 fracciones XXIX y XXVI sucesivamente, plantean al maltrato como todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país número tres en maltrato hacia los animales; cuenta con 18 millones de perros, de los cuales sólo 30 por ciento tiene dueño, mientras el restante 70 por ciento se encuentra en las calles por abandono directo o por el resultado de la procreación de los mismos animales desamparados.

El maltrato animal se puede ver manifestado en el abandono de mascotas. El abandono de los perros es una constante en todo el país. Según datos de la Secretaría de Salud de la CDMX cada año se pierden o son abandonados 18 mil perros por parte de sus dueños, los cuales terminan sus vidas en las calles, refugios o centros de atención canina. Tan solo en el 2011 se recibieron 6° mil perros y gatos callejeros, de los cuales 9 de cada 10 fueron sacrificados debido a que no fueron reclamados o no fueron adoptados.

Gracias a los cambios en la legislación actual en materia de protección animal, los antirrábicos dejaron de funcionar solo como centros de control de la rabia para convertirse en centros de atención, protección y adopción. Anteriormente había miles de perros condenados a muerte en los antirrábicos solo por el delito de haber sido abandonados.

En la Ciudad de México existen ocho Centros de Atención Canina (CAC) que pertenecen a la Secretaría de Salud de la CDMX. Los CAC Dr. Alfonso Angellini de la Garza, ubicado en la delegación Coyoacán y el Dr. Luis Pasteur ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, son los centros más grandes, donde **se sacrifican una gran cantidad de perros al año**. En el 2014 se sacrificaron 5,955 perros enfermos y 1,424 sanos en el CAC Dr. Luis Pasteur; en el Dr. Alfonso Angellini de la Garza se dio muerte humana a 1858 canes enfermos y a 1300 sanos.

En todos los Centros de Control Canino de la CDMX **esta práctica se lleva a cabo con fundamento en la NOM-042-SSA-2-2006 que ordena el sacrificio de estos animales si no son reclamados durante las 72 horas posteriores a su captura, lo cual** va en contra del artículo 50 de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de

México que establece que el sacrificio de animales debe aplicarse sólo en casos de enfermedad o senilidad extrema.

**Artículo 51.** *El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad.*

Pero a pesar de esto, las cifras que existen sobre el sacrificio animal siguen demostrando que esto es una acción que se realiza de manera cotidiana en los diversos centros de atención de la Ciudad de México. Es necesario a que los CAC dejen de ser centros de muerte y cumplan con las leyes de bienestar animal. Asimismo, de la implementación de **medidas integrales a través de educación y concientización a la sociedad civil, y de programas efectivos de esterilización y promoción de la adopción.**

Hacemos un llamado de atención a la **Secretaría de Salud Federal**, así como a las **autoridades sanitarias de las entidades federativas a cargo de estos centros** para que hagan cumplir la Ley Federal de Sanidad Animal y, en su caso, las leyes locales de protección a los animales.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

#### **Punto de acuerdo**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud (SSA) para que realice las acciones necesarias a fin de que se haga una revisión exhaustiva de las condiciones en las que operan los Centros de Atención Canina y Felina en la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 sobre *Prevención y control de enfermedades, especificaciones sanitarias para los centros de atención canina*, para que al finalizar el lapso establecido del alojamiento de los animales en los Centros de Atención, su disposición sea conforme lo marcan las Normas Oficiales Mexicanas, la leyes locales en materia de protección animal y a los manuales de procedimiento en materia.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente las Entidades Federativas a través de las dependencias competentes, a que realicen campañas permanentes de esterilización canina y felina y de promoción a la adopción, con el fin de controlar la sobrepoblación y fomentar un cuidado responsable de los animales.

**Suscribe;**

**Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez**

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de agosto de 2019.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales?idiom=es>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.salud.cdmx.gob.mx/>

<http://quipers.com.mx/>